

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
7 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Carta de fecha 4 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán

Tengo el honor de transmitir adjunto un informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán aprobado por el Comité el 4 de abril de 2000 con arreglo al procedimiento de no objeción. El informe se presenta en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, de 15 de octubre de 1999.

(Firmado) Arnoldo M. Listre
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)
relativa al Afganistán

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán

El 15 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1267 (1999) en virtud de la cual decidió imponer las siguientes medidas contra la facción afgana conocida por el nombre de talibán, que también se denomina así misma Emirato Islámico del Afganistán:

“*El Consejo de Seguridad,*

...

4. *Decide también* que, a fin de dar cumplimiento al párrafo 2 *supra*, todos los Estados:

a) Nieguen la autorización de despegar de su territorio, o a aterrizar en él, a toda aeronave que sea de propiedad de los talibanes o haya sido arrendada o utilizada por ellos o por su cuenta, según lo determine el Comité establecido en virtud del párrafo 6 *infra*, salvo que el vuelo de que se trate haya sido aprobado previamente por razones humanitarias, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa como el Hadj;

b) Congelen los fondos y otros recursos financieros, incluidos los fondos producidos o generados por bienes de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control, según lo determine el Comité establecido en virtud del párrafo 6 *infra*, y velen por que ni dichos fondos ni ningún otro fondo o recurso financiero incluido en esa categoría sea facilitado por sus nacionales, o por cualquier otra persona dentro de su territorio, a los talibanes o en beneficio de ellos o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, excepto los que pueda autorizar el Comité caso por caso, por razones humanitarias;”

En virtud del párrafo 3 de la resolución 1267 (1999), dichas medidas entraron en vigor el 14 de noviembre de 1999.

De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1267 (1999), todos los Estados han de presentar al Comité, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de las medidas previstas en el párrafo 4 de la resolución, un informe sobre las providencias que hayan tomado para aplicar en la práctica las medidas previstas en el párrafo 4.

Al 31 de marzo de 2000, estaban publicadas como documentos del Comité las respuestas recibidas de 50 Estados, según la relación que figura a continuación:

1.	Arabia Saudita	13 diciembre 1999	S/AC.37/2000/1
2.	Bahrein	23 diciembre 1999	S/AC.37/2000/2
3.	Uzbekistán	27 diciembre 1999	S/AC.37/2000/3*
4.	Ucrania	30 diciembre 1999	S/AC.37/2000/4
5.	Mónaco	26 enero 2000	S/AC.37/2000/5
6.	Turquía	27 enero 2000	S/AC.37/2000/6
7.	Egipto	27 enero 2000	S/AC.37/2000/7
8.	Grecia	28 enero 2000	S/AC.37/2000/8

9.	Eslovaquia	28 enero 2000	S/AC.37/2000/9
10.	Pakistán	28 enero 2000	S/AC.37/2000/10
11.	República Islámica del Irán	28 enero 2000	S/AC.37/2000/11
12.	República de Moldova	28 enero 2000	S/AC.37/2000/12
13.	Australia	31 enero 2000	S/AC.37/2000/13
14.	Kazajstán	1º febrero 2000	S/AC.37/2000/14
15.	Hungría	2 febrero 2000	S/AC.37/2000/15
16.	Brasil	3 febrero 2000	S/AC.37/2000/16
17.	Eslovenia	3 febrero 2000	S/AC.37/2000/17
18.	Bangladesh	3 febrero 2000	S/AC.37/2000/18
19.	Canadá	1º febrero 2000	S/AC.37/2000/19
20.	Malta	4 febrero 2000	S/AC.37/2000/21
21.	Estados Unidos de América	8 febrero 2000	S/AC.37/2000/22
22.	Bélgica	9 febrero 2000	S/AC.37/2000/23
23.	España	10 febrero 2000	S/AC.37/2000/24
24.	Jamaica	11 febrero 2000	S/AC.37/2000/25
25.	Liechtenstein	11 febrero 2000	S/AC.37/2000/26
26.	Noruega	14 febrero 2000	S/AC.37/2000/27
27.	Rumania	16 febrero 2000	S/AC.37/2000/28
28.	Emiratos Árabes Unidos	16 febrero 2000	S/AC.37/2000/29
29.	Lituania	19 enero 2000	S/AC.37/2000/30
30.	República de Corea	18 febrero 2000	S/AC.37/2000/31
31.	Armenia	22 febrero 2000	S/AC.37/2000/32
32.	Japón	21 febrero 2000	S/AC.37/2000/33
33.	Países Bajos	22 febrero 2000	S/AC.37/2000/34
34.	Perú	16 febrero 2000	S/AC.37/2000/35
35.	Suecia	24 febrero 2000	S/AC.37/2000/36
36.	Kirguistán	25 febrero 2000	S/AC.37/2000/37
37.	India	29 febrero 2000	S/AC.37/2000/38
38.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2 marzo 2000	S/AC.37/2000/39
39.	Italia	2 marzo 2000	S/AC.37/2000/40
40.	Finlandia	7 marzo 2000	S/AC.37/2000/41
41.	Sudán	22 febrero 2000	S/AC.37/2000/42
42.	Dinamarca	6 marzo 2000	S/AC.37/2000/43
43.	Tailandia	9 marzo 2000	S/AC.37/2000/44
44.	Indonesia	29 febrero 2000	S/AC.37/2000/45
45.	Austria	9 marzo 2000	S/AC.37/2000/46
46.	Georgia	2 marzo 2000	S/AC.37/2000/47
47.	Israel	15 marzo 2000	S/AC.37/2000/48
48.	Nueva Zelanda	17 marzo 2000	S/AC.37/2000/49
49.	Belarús	20 marzo 2000	S/AC.37/2000/50
50.	Argentina	24 marzo 2000	S/AC.37/2000/51
